



INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Ejercicios cerrados al mes de Septiembre 2021

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Septiembre 2021:

IPC: 7,41%

Nota: Con vigencia al 14/10/16 el AIPi solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100% (cien por ciento). (Ley N° 19.438 de 14/10/016)

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO Y PÉRDIDAS FISCALES

Ejercicios cerrados al mes de **Septiembre/21**

IPC: 1,0741

Nota: para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (artículos 31º y 88º, Decreto N.º 150/2007).

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Operaciones de Octubre 2021

Inmuebles Valor Real 2020 x 1,0669

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) –Septiembre/21 vigente en Octubre/21 - \$ 1.359,25

RECARGO POR MORA 0,70%

(Tasa aplicable a partir del 01/10/21)

TASA DE INTERÉS POR FACILIDADES 0,70%

(Tasa aplicable a partir del 01/10/21)



IRAE

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO

PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 de SEPTIEMBRE de 2021

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

COTIZACIÓN UI = 5,0665

Ingresos al 30/09/21 (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 30/09/2021		Pago Mensual	
	Más de	Hasta	Año 2020	Año 2021
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 4.635.847	\$5.220	\$ 5740
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 4.635.847	\$ 9.271.695	\$5.710	\$6.280
Más de 6 hasta 12 veces	9.271.695	\$ 18.543.390	\$7.670	\$8.430
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 18.543.390	\$ 37.086.780	\$10.390	\$11.420
Más de 24 veces	\$ 37.086.780	-	\$13.000	\$14.280

“Cuando el ejercicio anterior haya sido menor a doce meses, el límite de inclusión en cada categoría se determinará en forma proporcional al tiempo transcurrido.”
(Art. 93 del Título 4 del TO-1996 – parcial)

De acuerdo a la Consulta DGI 4.425 la comparación a los efectos de situarse en la escala debe hacerse al mes inmediato siguiente del cierre del ejercicio y aplicar el importe correspondiente para realizar el pago de dicho mes.



IRPF – UNIDAD INDEXADA

OPERACIONES DE OCTUBRE/21

VALOR DE LA UI = \$ 5,0665 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Mayo de 2021. (Art. 26 Decreto N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 50.665

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 10.133

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

ICOSA

Pago a cuenta mensual - \$1.730

Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2021

Impuesto al cierre del ejercicio - \$20.757

Ejercicios cerrados durante el año 2021

Impuesto en la constitución de la S.A. - \$41.513

Sociedades constituidas desde el 01/01/21 hasta 31/12/21

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DE SEPTIEMBRE 2021

Fecha	Dólar Interbancario Billete	Dólar pizarra	
		Compra	Venta
01/09/2021	42,541	41,35	43,75
02/09/2021	42,582	41,40	43,80
03/09/2021	42,688	41,50	43,90
06/09/2021	42,572	41,40	43,80
07/09/2021	42,589	41,40	43,80
08/09/2021	42,699	41,55	43,95
09/09/2021	42,685	41,50	43,90
10/09/2021	42,744	41,55	43,95
13/09/2021	42,741	41,55	43,95
14/09/2021	42,668	41,45	43,85
15/09/2021	42,645	41,45	43,85
16/09/2021	42,611	41,40	43,80
17/09/2021	42,699	41,60	43,80
20/09/2021	42,841	41,65	44,05
21/09/2021	42,739	41,60	43,80
22/09/2021	42,625	41,40	43,80
23/09/2021	42,596	41,40	43,80
24/09/2021	42,689	41,50	43,90
27/09/2021	42,692	41,50	43,90
28/09/2021	42,816	41,65	44,05
29/09/2021	42,884	41,65	44,05
30/09/2021	42,940	41,75	44,15

Promedios de SEPTIEMBRE/21

Dólar Interbancario:	42,695
Dólar Pizarra:	41,50/43,88



PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS FUERA DE PLAZO

La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

A) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento **\$600**(pesos uruguayos quinientos cuarenta), por cada declaración jurada.

Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento **\$620**(pesos uruguayos quinientos sesenta), por cada declaración jurada.

A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, **\$670**(pesos uruguayos seiscientos diez), por cada declaración jurada.

B) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado. Por cada declaración jurada, **\$ 600 (pesos uruguayos quinientos cuarenta)**, con un máximo de **\$ 1.760 (pesos uruguayos mil seiscientos)** para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

TRIBUTO PAGADO FUERA DE PLAZO

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

FACILIDADES

Cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el tributo la multa será del 10% (diez por ciento). Igual porcentaje se aplicará a las solicitudes de facilidades realizadas en los plazos referidos en el literal A) del inciso precedente.

El recargo mensual, que se calculará día por día, será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en más de un 10% (diez por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.